



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2018-MSI

San Isidro, 12 de diciembre del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 053-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 030-2018-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; los Documentos Simples N° 001407118 y 001850918 de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A; el Memorando N° 2413-2018-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; y el Informe N° 0749-2018-0400-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 9°, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Documento Simple N° 001407118 del 08 de agosto de 2018 y Documento Simple N° 001850918 el 18 de octubre de 2018, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A ofrece sus servicios a través del producto, "Créditos a través de Descuentos por Planilla", proponiendo para tales efectos la suscripción de un Convenio con la Municipalidad de San Isidro;

Que, a través del Memorando N° 2413-2018-0900-GRH/MSI del 23 de noviembre de 2018 que contiene el Informe N° 051-2018-0900-GRH/MSI-RBL, la Gerencia de Recursos Humanos remite la propuesta de Convenio Específico para descuento por planilla de créditos personales que permitirá que la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A otorgue créditos personales a favor de los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro, sujetos a reembolsos mediante descuentos mensuales automáticos por planilla, que debe efectuar la Gerencia de Recursos Humanos; así mismo, respecto al análisis costo beneficio que la suscripción del Convenio trae consigo una opción financiera para los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro y que su suscripción no genera ningún costo para la Municipalidad de San Isidro, toda vez que el otorgamiento de créditos corresponde a la entidad financiera a favor del trabajador;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numerales 25 y 26 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO PARA DESCUENTO POR PLANILLA DE CRÉDITOS PERSONALES CON LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.**, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Específico a suscribirse a la Gerencia de Administración y Finanzas y A LA Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de las condiciones del Convenio suscrito de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SANDRA BOZA POMAR
Secretaria General (e)

CONVENIO ESPECÍFICO PARA DESCUENTO POR PLANILLA DE CRÉDITOS PERSONALES

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO PARA DESCUENTO POR PLANILLA DE CRÉDITOS PERSONALES** (en adelante **EL CONVENIO**), que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Municipal, señora **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07760613, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 03 de enero de 2018 y facultada según Resolución de Alcaldía N° 132 de fecha 15 de marzo de 2018; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra parte **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20104888934, inscrita en la Partida Electrónica N° 11000251 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, con domicilio legal en la Avenida Conde de Nieva N° 498, Urbanización Luren, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Gerente de Administración, **ROSA MARÍA HIGA DE PECHO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21421442 y su Gerente de Créditos, señor **JOSÉ MANUEL DÍAZ ALEMÁN**, identificado Documento Nacional de Identidad N° 29311284, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11000251 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao; a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**.

Ambas partes serán denominadas en forma conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una Institución del Estado, perteneciente al sector de Gobiernos Locales, cuyas actividades, atribuciones y responsabilidades se encuentran comprendidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

LA CAJA, es una persona jurídica de derecho privado que se encuentra regulada por las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros sometida al Decreto Supremo N° 157-90-EF, estando dentro de sus objetivos la intermediación financiera y como tal está facultada para recibir depósitos de terceros, otorgar créditos y realizar todas aquellas operaciones autorizadas por la legislación y la SBS.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer los términos que permitan otorgar créditos personales en moneda nacional a favor de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** (en adelante **LOS BENEFICIARIOS**) cuyas características están descritas en el Anexo, que forma parte integrante del presente convenio, sujetos a reembolsos mediante descuentos mensuales automáticos por planilla, que debe efectuar **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo al marco del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OTORGAMIENTO Y LAS CONDICIONES

a. La solicitud de crédito presentada por **LOS BENEFICIARIOS** al amparo de este Convenio, conjuntamente con su autorización para el descuento de sus remuneraciones y de su liquidación de beneficios sociales, liberalidades, indemnizaciones u otros conceptos similares, en caso de renuncia, despido, cese o retiro, es evaluada, calificada y aprobada por **LA CAJA**, el mismo que determinará el









monto del crédito, según la capacidad de pago y/o endeudamiento mensual, de **LOS BENEFICIARIOS** según sea el caso, de acuerdo a lo expresado en las respectivas boletas de pago.

- b. **LOS BENEFICIARIOS**, deberán autorizar la afectación de sus remuneraciones con el descuento por planilla hasta la cancelación total del crédito otorgado por **LA CAJA**.
- c. **LOS BENEFICIARIOS**, una vez aprobado su crédito y efectuado el desembolso correspondiente, se convierte a su vez en cliente de **LA CAJA**, firmando previamente un Contrato de Crédito o Pagaré.
- d. **LA MUNICIPALIDAD**, no tiene ninguna intervención en la relación económica entre **LOS BENEFICIARIOS**, codeudor solidario y **LA CAJA**, ni actúa como aval, ni asume responsabilidad solidaria en la eventualidad del no reconocimiento de la deuda por parte de estos, pues su labor es de estricta facilitación como agente retenedor, siempre y cuando **LOS BENEFICIARIOS** presenten el disponible para efectuar el descuento. Cualquier saldo insoluto que resulte después de haber hecho las retenciones de acuerdo a Ley, es responsabilidad exclusiva y directa de **LOS BENEFICIARIOS** ante **LA CAJA**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Brindar a **LA CAJA** información laboral del trabajador solicitante, que consistirá en el record laboral, tipo de contrato, remuneración y deuda asumida con otra entidad financiera que sirva para el análisis de la capacidad de endeudamiento del solicitante. Esta información debe ser enviada siempre y cuando exista autorización del trabajador solicitante.
2. Verificar la condición de endeudamiento de **LOS BENEFICIARIOS**, tomando en cuenta el criterio de único deudor, así como validar el monto de la cuota y realizar el descuento mensual respectivo hasta la cancelación total del crédito. El visto bueno de verificación de **LA MUNICIPALIDAD** constará en la CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL DESCUENTO POR PLANILLA firmada por **LOS BENEFICIARIOS**, comprometiéndose a permitir que los fondos necesarios, se encuentren disponibles el día de vencimiento de cada una de las cuotas de los préstamos.
3. Descontar mensualmente del ingreso mensual o de Incentivos Laborales de **LOS BENEFICIARIOS**, el monto de las cuotas de pago acordadas y realizar la entrega oportuna de los importes descontados a **LA CAJA**, a través de cheque, transferencia o depósito. El descuento mensual deberá tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda que **LOS BENEFICIARIOS** asuman o adquieran con posterioridad a los créditos otorgados por **LA CAJA**, con excepción de los descuentos de Ley y por mandato judicial, si los hubiere. Estas obligaciones se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los créditos otorgados.
4. Verificar en sus registros que el trabajador este recibiendo más del 50% de sus ingresos de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 010-2014-EF, corroborando que la cuota a descontar al trabajador (nombrado, contratado, CAS y cesante), esté dentro de su ingreso de libre disponibilidad.
5. Informar a **LA CAJA** en el término de 72 horas la relación de trabajadores que hubieran dejado de prestar servicios en **LA MUNICIPALIDAD**, por cualquier razón o causa, o hayan presentado su renuncia o iniciado el trámite para su traslado o en un plazo máximo de 05 días hábiles de haber tomado conocimiento que el trabajador se

encuentren inmerso en un proceso judicial que imposibilite efectuar el descuento respectivo y/o haber fallecido.

4.2 LA CAJA se compromete a:

1. Otorgar créditos al personal con vínculo laboral vigente de **LA MUNICIPALIDAD**, que así lo deseen, previa evaluación de su capacidad de endeudamiento. Para tal fin se tiene en cuenta que **LOS BENEFICIARIOS** reciban por lo menos el 50% de su remuneración mensual, asimismo, **LOS BENEFICIARIOS** deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por **LA CAJA**, de acuerdo con su política de crédito vigente.
2. Evaluar los expedientes de los préstamos, reservándose el derecho de aprobación de los préstamos personales, según evaluación de la capacidad de endeudamiento del trabajador.
3. Desembolsar el monto de los créditos aprobados en efectivo o con abono en cuenta a **LOS BENEFICIARIOS** a las 48 horas de su aprobación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
4. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los cinco (5) primeros días naturales de cada mes, como fecha máxima e improrrogable, un reporte mensual en orden alfabético del personal afecto al descuento, en físico y medio magnético, con la información actualizada de la deuda total del trabajador a la fecha del descuento y cantidad faltante por cancelar.
5. Otorgar a **LA MUNICIPALIDAD** y a los potenciales clientes interesados en los créditos personales, la mayor información y asesoramiento posible respecto a los préstamos personales a otorgar mediante el presente acuerdo (charlas, folletos, fichas y otros), y de otros servicios que **LA CAJA** brinda a sus clientes.
6. Nombrar a un coordinador calificado, el mismo que se responsabilizará por la ejecución del presente convenio. Dicho nombramiento deberá ser informado a **LA MUNICIPALIDAD**, con la debida anticipación, indicando los nombres y apellidos completos y cargo del funcionario respectivo.

CLÁUSULA QUINTA

En caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectúe los descuentos por planilla a **EL BENEFICIARIO** que mantenga obligaciones con **LA CAJA** en mérito al presente Convenio, se deberá comunicar a **LA CAJA** en el término de veinticuatro (24) horas, informando el motivo de la imposibilidad de efectuar el descuento, sea por haberse efectuado retenciones judiciales sobre las remuneraciones o algún otro impedimento, en cuyo caso sólo se descontará y abonará a favor de **LA CAJA** el saldo disponible.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente acuerdo tendrá un plazo de duración de 03 (tres) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.

Por lo que sí a la fecha de resolución del presente convenio, existieran créditos vigentes concedidos a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, ésta queda obligada a continuar efectuando los descuentos por planilla de dichos trabajadores, hasta la cancelación total del crédito, de acuerdo a los montos pactados con el trabajador beneficiario del crédito, según relación que remita **LA CAJA**.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su ejecución. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vida de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se efectúe al presente convenio, será realizada mediante adenda, la misma que formará parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENOVACIÓN

Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA CAJA, queda obligada al cumplimiento de la ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (D.S. 003-2013 – JUS).

A los efectos de la mencionada ley, **LA CAJA** únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **LA MUNICIPALIDAD** y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del acuerdo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso que se destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los datos personales que **LA MUNICIPALIDAD** proporcione a **LA CAJA**, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación comercial, serán recogidos en el banco de datos de **LA CAJA**. Este banco de datos tiene únicamente la finalidad de proceder a la gestión adecuada de la actividad de **LA CAJA**.

LA CAJA, otorga su consentimiento y garantiza que asegurará que sus empleados cumplan con lo previsto en las leyes aplicables en relación con las obligaciones a las que están sujetos con motivo de la recepción y tratamiento de datos personales. En el caso que **LA CAJA** incumpla cualquiera de las obligaciones mencionadas referentes a la revelación de datos personales en cualquier forma, **LA MUNICIPALIDAD** adoptará todas las medidas precisas conforme a la Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos, las partes señalan como sus domicilios el indicado en el exordio del presente acuerdo. Mientras las partes no comuniquen por escrito el cambio de su domicilio, toda la correspondencia, requerimientos y notificaciones se tendrán por válidamente realizadas en el domicilio señalado originalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes acuerdan someterse ante cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad de Lima, renunciando con el acuerdo a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponder a alguna de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio, es de aplicación supletoria las normas pertinentes del Código Civil, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás normas aplicables.

Estando las partes conforme con los términos y condiciones contenidas en el presente convenio y declarando que el mismo contiene su real y verdadera intención y voluntad al respecto, lo suscriben por triplicado, en el distrito de San Isidro, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Gerente Municipal

27 Dic. 2018


LA CAJA
Gerente Central de Administración

JOSÉ DÍAZ ALEMÁN
Gerente Central de Créditos

ANEXO

Moneda(s): Nuevos Soles

Plazo: De 01 a 84 meses

TEA: Sujeta al rango de monto y calificación del trabajador

Tasa(s) de interés: De 13.00 % a 17.50% TEA

Monto a desembolsar: Monto mínimo: S/. 500
Monto Máximo: S/. 150,000

| RANGO DE MONTO | TEA |
|--------------------------|---------|
| S/. 500 – S/. 5,000 | 17.50 % |
| S/. 5,001 - S/. 10,000 | 17.00 % |
| S/. 10,001 - S/. 20,000 | 16.75% |
| S/. 20,001 - S/. 50,000 | 16.50% |
| S/. 50,001 - S/. 75,000 | 14.70% |
| S/. 75,001 - S/. 150,000 | 13.00 % |

Seguro de Desgravamen: 0.09% mensual sobre el importe original del crédito.

Periodo de Gracia: 60 días

Forma de pago: Cuotas fijas mensuales

